

MANUAL DE OPERACIONES MODELO PREVENCIÓN DE

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombr e/ Cargo	Miguel Correa Epul Gerente de Administración y Finanzas.	Miguel Correa Epul	Directorio Gerencia General
Fecha	13-08-2024		

ÍNDICE

1.- OBJETIVO	3
2.- DEFINICIONES	3
3 ALCANCE	5
4.- NORMATIVA	5
4.1 Normativa Legal Aplicable	5
4.2. Normativa EPTSV Aplicable (Identificación)	6
5.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	7
5.1 Rol y Funciones del Directorio	7
5.2 Designación del Sujeto Responsable de Prevención de Delitos	8
5.3 Plan de Trabajo Anual	10
5.3.1 Revisión y Planificación del Sistema de Prevención de Delitos	11
5.3.2 Planificación de la Revisión por Tercero Independiente	17
5.4 Identificación y Relación con Terceros	18
6.- ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA	18

1.- OBJETIVO

El presente Instrumento, tiene como objetivo detallar e instruir la forma en que deben ejecutarse algunos hitos o aspectos relevantes para la correcta operatividad del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Constituye el presente, un instrumento adicional que establece la forma de operativizar y dinamizar el tratamiento y uso permanente del MPD por toda la organización.

2.- DEFINICIONES

- **Delito:**
conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.
- **Modelo de Prevención de Delitos:**
Modelos de Organización, administración y supervisión para prevenir delitos. El estar efectivamente implementados es considerado para efectos de eximir a la Personalidad Jurídica de Responsabilidad Penal.
- **Persona Jurídica:**
Una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
- **Riesgos de Conducta Delictiva:**
Corresponde a la probabilidad de que se cometa un delito que genere responsabilidad penal para la persona jurídica, su magnitud está definida por su probabilidad y las consecuencias que puede generar.
- **Sujeto Responsable de Prevención de Delitos:**
Sujeto nombrado por el Directorio de EPTSV, para la aplicación de protocolos y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, que cuenta con la adecuada independencia, está dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso al Directorio de EPTSV.

- **Lideres de Procesos Críticos:**
Profesional que tenga bajo su responsabilidad toda actividad que la empresa considere esencial o de suma relevancia para el giro empresa bajo la óptica de la presente normativa.
- **Protocolos y Procedimientos MPD:**
Set de instrumentos que establecen las definiciones, roles y responsabilidades, a las cuales se debe ceñir todos los integrantes de la organización.
- **Denuncia:**
Proceso formal de revelación de potencial hecho delictivo o que tenga carácter de tal.
- **Procedimiento de Investigación:**
Secuencia de actos reglados que tiene como fin esclarecer y/o establecer la veracidad de un hecho revelado con carácter de delito o equivalente.
- **Sanciones del MPD:**
Inhabilitaciones establecidas en la esfera laboral interna de la empresa ante la ocurrencia de hechos y/o conductas tipificadas por la ley, identificadas en caso de ser evidenciadas.
- **Revisión Periódica:**
Labor de control y seguimiento formal que debe ejercerse por todos los actores del Modelo (MPD) velando por su eficacia y sistematicidad, en concordancia con las directrices del Sujeto Responsable de la Prevención de Delitos y las recomendaciones e instrucciones que evidencia el Tercero Independiente como garante de la funcionalidad del mismo.
- **Tercero Independiente:**
Rol que ha establecido la ley para aquellas entidades que efectúan las revisiones periódicas del MPD a fin de asegurar su eficacia, perfeccionamiento y actualización, para construir elementos que permitan establecer un eximente en la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas.

3.- ALCANCE

El presente instrumento tiene por alcance a todas las entidades que dirigen el quehacer y giro de la empresa, entendiéndose por tal, sus respectivas gerencias, Líderes de Procesos y toda persona que administre bienes, recursos, medios o equivalentes de índole pecuniario o patrimonial, incluyendo al Directorio y Sujeto Responsable de la Empresa Portuaria de Talcahuano San Vicente, considerando la permanente y sistémica actualización de la matriz de riesgo configurada.

4.- NORMATIVA

4.1 Normativa Legal Aplicable

El Artículo 50 de la Ley N° 21.595 modifica el Artículo 4 de la Ley N° 20.393 y establece que un MPD será considerado como efectivamente implementado por la Persona Jurídica, para eximirla de Responsabilidad Penal, cuando considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

- 1) Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- 2) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a las que se refiere número anterior, los que deben considerar necesariamente canales de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas deberán ser incorporadas expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
- 3) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente

sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

- 4) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

La responsabilidad penal para las Personas Jurídicas, se asocia a los delitos establecidos en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Ley N° 21.132 Moderniza y Fortalece el Ejercicio de la Función Pública del Servicio Nacional de Pesca.
- Ley N° 21.240 Modifica el Código Penal para sancionar la Inobservancia del Aislamiento u Otra medida Preventiva Dispuesta por la Autoridad Sanitaria, en Caso de Epidemia o Pandemia.
- Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.
- Ley N° 21.412 Modifica Diversos Cuerpos Legales para Fortalecer el Control de Armas.
- Ley N° 21.459 Establece Normas sobre Delitos Informáticos, Deroga la ley N° 19.223 y Modifica Otros Cuerpos Legales con el Objeto de Adecuar al Convenio de Budapest.
- Ley N° 21.488 Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para Tipificar el Delito de Sustracción de Madera y Otros Relacionados, y Habilitar el Uso de Técnicas Especiales de Investigación para su Persecución.
- Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

4.2. Normativa EPTSV Aplicable (Identificación)

El Ambiente de Control de EPTSV en materias de prevención de delitos con responsabilidad para la Persona Jurídica, está dado por:

- 1) Código SEP.
- 2) Código de Conducta.
- 3) Funcionamiento de Gobierno Corporativo.
- 4) Política de Conflicto de Interés
- 5) Política Riesgos.
- 6) Política de Sostenibilidad.

- 7) Procedimientos Administrativos.
- 8) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 9) Procedimiento de Canal de Denuncias.
- 10) Canal de Denuncias.
- 11) Plan de Auditoria Interna

5.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos corresponde a un conjunto de herramientas y actividades que organiza, administra y supervisa la organización, con objeto de prevenir y detectar las conductas delictivas, a través estándares y procedimientos cuyo objetivo sea identificar y mitigar los riesgos delictivos, así mismo permite el ejercicio de una supervisión eficiente por parte de la dirección y finalmente una evaluación permanente del cumplimiento de la finalidad y los mecanismos que permitan anonimato y confidencialidad, a objeto de asegurar que los miembros de la organización puedan informar respecto a conductas delictivas presentes o potenciales.

5.1 Rol y Funciones del Directorio

En relación al MPD corresponderá al directorio, la administración y representación de la empresa con las más amplias y absolutas facultades. Por esto, el Directorio deberá:

- Designar al o los Sujetos Responsables, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393, modificada por la Ley N°21.595.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar, al menos, en forma semestral los informes de gestión y funcionamientos del Modelo de Prevención del Delitos generados por el o los Sujetos Responsables de EPTSV.

5.2 Designación del Sujeto Responsable de Prevención de Delitos

El o los Sujetos Responsables de Prevención de Delitos, serán designados por el Directorio de EPTSV, de acuerdo al perfil profesional establecido por la organización para ejercer este rol.

La designación del o los Sujetos Responsables de Prevención de Delitos quedará consignada en un Acta de Directorio, en la cual se establecerá la fecha de inicio de sus labores y las obligaciones con que debe cumplir, así como establecer las facultades que le son entregadas en su rol.

El o los sujetos responsables deberán contar en su unidad con un presupuesto que les permita abordar los requerimientos de implementación, funcionamiento, revisión, actualización y otras necesidades inherentes al Modelo de Prevención de Delitos.

Las funciones a desempeñar por el o los Sujetos Responsables de Prevención de Delitos dicen relación con:

- 1) Determinar, en conjunto con la administración de “EPTSV”, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- 2) Velar por el correcto establecimiento, operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por “EPTSV” y su actualización, de acuerdo con cambios normativos, del entorno de negocios de la empresa y a partir de los mecanismos de perfeccionamiento que deriven de la evaluación independiente.
- 3) Validar el diseño y alcance de los programas de capacitación y/o entrenamiento del Modelo de Prevención de Delitos personal y colaboradores de “EPTSV”, acerca el alcance de sus funciones.
- 4) Proponer, desarrollar e implementar con los y las líderes de procesos, procedimientos y/o actividades de control necesarias para la mitigación de riesgos de conducta delictual.
- 5) Reportar semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio de “EPTSV”, el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y temas de su competencia.
- 6) Velar que la información relativa al MPD contenido en protocolos, políticas y procedimientos sea de conocimiento en el diario actuar de los empleados y colaboradores externos en el marco del presente Instrumento.

- 7) Establecer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime conveniente para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- 8) En coordinación con el área de Gestión de Riesgos y Auditoría Interna, deberá Solicitar a los líderes de procesos los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
- 9) Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Sujeto Responsable deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos, un archivo con sus antecedentes.
- 10) Conocer en los casos que estime conveniente o sea necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que celebre “EPTSV”, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que se tratan de prevenir.
- 11) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- 12) Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender “EPTSV” en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento debido a su cargo.
- 13) Mantener la operatividad del Canal de Denuncias y proceder al tratamiento de denuncias de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Denuncias.
- 14) Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y control de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 en relación con la Ley 21.595.
- 15) Establecer procesos de Revisión Periódica por un Tercero Independiente, para constatar el cumplimiento de las actividades del MPD y sus posibles mejoras, asegurando un régimen que permita asegurar la condición de constituir jurídicamente un eximente de responsabilidad penal.

El Directorio solicitará al o los Sujeto Responsable la confección de un Plan de Trabajo de manera anual con revisión trimestral para verificar cumplimiento de tareas y revisión presupuestaria entre otras.

5.3 Plan de Trabajo Anual

El Sujeto Responsable deberá desarrollar un Plan de Trabajo Anual, el cual será presentado para aprobación al Directorio.

El Plan de Trabajo deberá considerar actividades para el sistema de prevención de delitos, el entorno de control y la revisión periódica por un tercero independiente.

Las actividades deberán detallar plazos, responsables, apoyos requeridos y presupuesto asociado.

El Plan de Trabajo deberá considerar, aspectos relevantes tales como:

- Cumplimiento formal de plan indicado anteriormente
- Foco en incumplimientos detectados
- Evaluación de transacciones de alto riesgo
- Pagos cuestionables
- Consultorías externas
- Actualización de Políticas
- Reevaluación de la Matriz de Riesgos (cambios en procesos, servicios o negocios)
- Cambios en Estrategia empresa, cambios organizacionales (responsabilidades, procesos, roles)
- Cambios externos del sector (económicos, relación clientes, etc)
- Cambios Normativos
- Revisión de contratos de trabajo y proveedores

El Plan de Trabajo deberá ser escrito y considerará los siguientes puntos, como mínimo:

- Objetivo.
- Alcance.
- Aspectos Críticos para la implementación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recursos requeridos (Administrativos, financieros, otros).
- Planes tipo:

- Difusión y Entrenamiento (Campañas de comunicación, cápsulas, actividades varias).
- Identificación y Gestión de Riegos (actualización de Matriz de Riesgos).
- Verificación planificada
- Verificaciones sobrevenidas.
- Denuncias propias y de sus Contratistas.
- Litigios y Demandas en curso.
- Revisión de Controles (Testeos de eficacia en función de aplicación real y consistencia)
- Revisión y Actualización del Ambiente de Control (Políticas, Procedimientos, reglamentos, etc).
- Planificación de la Revisión Periódica por un Tercero Independiente.
- Identificación/actualización de Terceros.

A continuación, se entrega una guía de operativización de los principales elementos del Modelo de Prevención de Delitos de EPTSV.

5.3.1 Revisión y Planificación del Sistema de Prevención de Delitos

Los sistemas de prevención de delitos del MPD de EPTSV considera los Procedimientos de Prevención de Delitos correspondientes a Actividades de Prevención, Actividades de Detección, Actividades de Respuesta, Supervisión y Monitoreo.

A. Actividades de Prevención.

i. Difusión y Entrenamiento

Se deberá presentar un Plan calendarizado de Difusión y Entrenamiento, considerando actividades sincrónicas, asincrónicas y también la difusión a través de medios de comunicación disponibles como correo electrónico, revistas digitales, intranet u otras.

Las difusiones y entrenamiento deben ser consideradas para el personal antiguo a lo largo del año, mientras que para personal nuevo deben ser consideradas en su capacitación inicial de ingreso para luego hacerlo parte de la capacitación en el Plan Anual, junto al resto de la Organización.

Sin ser excluyente los contenidos mínimos a entregar en la capacitación de inicial de ingreso deben incluir:

- Código de Conducta.
- Modelo de Prevención de Delitos.
- Sujeto Responsable, obligaciones y atribuciones.
- Política de Conflicto de Interés.
- Canal de Denuncia.
- RIOHS (Sanciones)

Las capacitaciones en el Plan Anual deben considerar:

- Código de Conducta.
- Modelo de Prevención de Delitos.
- Sujeto Responsable, obligaciones y atribuciones.
- Política de Conflicto de Interés.
- Delitos con Responsabilidad Penal para la Persona Jurídica, que aplican al giro, operación y tamaño de la Empresa.
- Ejemplos de Riesgos de comisión de delitos, tanto de procesos internos, del rubro a nivel nacional y/o regional que sean de público conocimiento.
- Forma de prevención de riesgos de conducta delictual (procedimientos de trabajo, protocolos, instructivos, otros)
- Formas de participación y de responsabilidad de todos los procesos involucrados en el MPD.
- Canal de Denuncia, obligación de denunciar.
- Medidas disciplinarias (civiles, penales, administrativas). Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Código de Conductas, Contratos de Trabajo, todo aquel documento que contenga medidas disciplinarias relacionadas a la comisión de delitos penales con responsabilidad de la Persona Jurídica.

Las Difusión y/o entrenamiento debe medir el nivel de comprensión e internalización de los conocimientos impartidos. Estas deben ser adecuadas a los distintos niveles de la organización. Las mediciones deben establecer un nivel esperado de conocimientos adquiridos para ser considerada efectiva.

Junto al Plan de Difusión se recomienda, testeos de medición acerca de cómo proceder en caso de dudas y/o consultas específicas.

ii. Identificación y Análisis de Riesgos de Conducta Delictual

La identificación y análisis de riesgos de conducta delictual considera cinco componentes esenciales, el primero la identificación de procesos, la segunda la identificación de tareas críticas, la tercera la identificación del riesgo asociado, la cuarta la evaluación de riesgos (inherente y residual) y la quinta la identificación de controles.

Los procesos y tareas críticas, están relacionadas con el quehacer de EPTSV y su estructura organizacional, por ello cada vez que se realice una modificación en la estructura organizacional, se deberá revisar la vigencia de los procesos y sus tareas críticas, así como también cuando se agregue una actividad adicional al proceso.

En caso de existir cambios en los procesos y/o actividades críticas, servicios, negocios, cambios estructurales, cambios de estrategia, cambios externos económicos o de relacionamiento con grupos de interés, cambios normativos, eventos de incumplimiento, materialización de riesgos, entre los más relevantes, estos deben registrarse y se debe proceder con la actualización de la Matriz de Riesgos y el Mapa de Riesgos de EPTSV.

Cuando las Matrices de Riesgos sean modificadas, de manera significativa, se deberá revisar el Modelo de Prevención de Delitos con el objetivo de identificar posibles mejoras, por ejemplo, los Procedimientos de Prevención de Delitos o su Ambiente de Control.

El seguimiento de los Riesgos de Conducta Delictual se realizará con una periodicidad trimestral, revisando con cada uno de los procesos los riesgos, su evaluación y los controles y se reportará al menos semestralmente a Comité de Directorio.

Cuando un riesgo tenga un Plan de Acción asociado se deberá revisar de manera mensual su cumplimiento.

iii. Controles de Comisión de Delitos

Los Líderes de Procesos, deben hacer revisión anual de sus procedimientos asociados a tareas críticas, en donde se ha identificado la probabilidad de cometerse un delito, debiendo documentar el cumplimiento de ejecución de los controles y establecer si estos son efectivos, en razón de la revisión que se realice.

Cuando los controles no sean efectivos deberá reportarse de manera inmediata al Sujeto Responsable y generar la actualización del control o establecer los nuevos controles.

El sujeto responsable, realizará la actualización de la Matriz de Riesgos, estableciendo el Plan de Acción con responsable, fechas y recursos necesario para realizar el seguimiento de la actualización y/o desarrollo de un nuevo control.

Los controles deberán ser revisados en una dinámica semestral en función de la revisión de la Matriz de Riesgos.

iv. Canal de Denuncias

El procedimiento de actuación ante una denuncia, se encuentra establecido en el “Procedimiento de Canal de Denuncias”, el cual detalla los canales habilitados para efectuar y recibir denuncias, la forma de investigación, la evaluación de sanciones y el seguimiento de cada caso identificado para su cierre formal tras la investigación ad hoc.

B. Actividades de Detección

i. Verificación de Cumplimiento

El Sujeto Responsable deberá generar un Plan de Verificación de Cumplimiento Anual, el plan se centrará en revisar de manera periódica los riesgos identificados, sus controles y Planes de Acción.

La verificación se podrá realizar solicitando reportes a los procesos, realizando revisiones dirigidas en caso de incumplimientos y/o materializaciones o apoyado en auditorías internas, entre otras opciones.

ii. Revisión de Litigios, Denuncias

Cuando existan litigios en EPTSV el Asesor Legal, deberá reportar al Sujeto Responsable los antecedentes generales del mismo y en caso de que esté asociado a materias de Delitos con Responsabilidad Penal, se deberá realizar una revisión detallada para identificar si el riesgo se encontraba identificado, si los controles fueron ejecutados y verificar si hubo degradación de controles.

La revisión de litigios será trimestral por parte del Sujeto Responsable, emitiendo un informe al respecto y en caso de identificar actividades derivadas de fiscalización, demandas o multas o infracciones deberá exponerlas a Directorio y en paralelo desarrollar una revisión de la Matriz de Riesgos de EPTSV, verificando controles.

C. Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta enunciadas en el Modelo de Prevención de Delitos, serán aplicadas por el Sujeto Responsable y en caso de que no cuente con las atribuciones necesarias para ello, se solicitará la toma de decisión al Directorio de EPTSV.

D. Ambiente de Control

El Ambiente de Control debe ser revisado de manera anual en coordinación con el Directorio, verificando si existen cambios respecto a elementos primordiales de Estrategia, la Misión, Visión y Valores, estructuras organizacionales, políticas y procedimientos de EPTSV que hayan sufrido alguna modificación y/o actualización.

También deberá revisarse de manera anual en relación de las Actividades de Detección y/o Respuesta la necesidad de actualizar el Ambiente de Control.

E. Métodos para evaluación de efectividad

El MPD debe cumplir con la condición de ser un modelo efectivo para ello, debe asegurar una aplicación efectiva, corregir fallas y actualizarlo.

Por lo tanto, la recomendación es:

1. Examinar coherencia de diseño del programa de Compliance, buscando la máxima efectividad en la prevención y detección de irregularidades por parte de la organización, y si la Alta Administración esta haciendo cumplir el programa
2. Revisar coherencias entre políticas, procedimientos y actuaciones, de manera de enviar mensajes claros de la intolerancia hacia conductas impropias
3. Asegurar coherencia desde responsabilidades apropiadas asignadas hasta programa de capacitación, pasando por sistemas de incentivos y disciplina, de tal forma de asegurar la internalización e integración en el quehacer de EPTSV
4. Realizar encuestas que midan la cultura de Compliance de la organización, de forma de hacer conciencia en los trabajadores, que no será tolerada cualquier conducta criminal.
5. Medir compromiso de la Alta Gerencia. Para el Compliance es necesario políticas, procedimientos y normas, Pero su efectividad requiere de un compromiso del más alto nivel, por parte de la Administración. Para ello es

relevante, evaluar acciones concretas se ha tomado la Administración para demostrar liderazgo en los esfuerzos de corrección y cumplimiento de la compañía, cómo han modelado la conducta de los empleados, cómo alientan o desalientan a través de sus palabras, acciones y/o toma de decisiones el Cumplimiento en la compañía.

6. Pruebas periódicas y revisión. La implementación real de controles en la práctica revelará áreas de riesgos y ajuste potenciales, ya que el negocio cambia con el tiempo, igual que en los entornos que opera, naturaleza de clientes, leyes, normas, estándares de la industria y señales de alerta. Por ello se recomienda trabajar integradamente con auditoria, de modo de conocer los criterios de selección de procesos, y frecuencia que auditoria llevará a cabo su cometido, cuál es la razón de la selección de proceso, que hallazgos han sido relevantes, y progreso de corrección
7. Análisis de causa raíz. En caso de mala conducta detectada, se recomienda analizar la causa raíz del incumplimiento, debilidades previas, qué controles fallaron, indicadores previos, qué proveedores participaron, etc.
8. Correcciones adoptadas. En caso de existir proveedores participantes de mala conducta, analizar cuál fue el proceso de selección, qué cambios específicos se han implementado, se han abordados las causas principales identificadas para evitar que vuelva a ocurrir
9. Mejoras en asignación de responsabilidad. Es relevante evaluar qué medidas a tomado la empresa en respuesta a malas conductas, su oportunidad, si se consideraron acciones disciplinarias, si existe registro.

F. Instrumentos Legales y Contractuales

El Área de Administración y Finanzas debe gestionar la inclusión de cláusulas relativas a la modificación de la Ley N° 20.393 mediante Anexos de Contrato a todos los trabajadores de EPTSV, para ello se deberá difundir la modificación y luego proceder a la firma de las actualizaciones.

En caso de contrataciones nuevas, a partir del 01 de septiembre se 2024, el Área de Administración y Finanzas deberá incluir en el contrato de trabajo dichas cláusulas y en la inducción de ingreso a la empresa, el trabajador recibirá la inducción respectiva.

Respecto de los contratos de arrendamiento, concesiones y/o servicios que se encuentren vigentes y no consideren la cláusula asociada a las modificaciones introducidas a la Ley N° 20.393, se deberá preparar los Anexos de Contrato y cada

Administrador de Contratos deberá gestionar su toma de conocimiento y suscripción por apoderado validado y/o representante legal respectivo.

Para nuevos contratos, a partir del 01 de septiembre de 2024, de arrendamiento, concesiones y/o servicios, las cláusulas relativas al cumplimiento normativo general nacional y en específico relativo a la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas deberán ser incluidas. Deberá acompañarse al contrato la Declaración de Inhabilidades en caso de negociación incompatible o Declaración de Personas Relacionadas.

El Sujeto Responsable de Prevención de Delitos, revisará las cláusulas que se incluirán como parte de Anexos de Contratos existentes o contratos nuevos, llevará también un registro de la firma y en caso de negativas de firma, estas serán informadas a Directorio y revisadas por el Asesor Jurídico de EPTSV, para determinar la forma de proceder.

5.3.2 Planificación de la Revisión por Tercero Independiente

La revisión por un Tercero Independiente se realizará de manera anual, para ello el servicio será licitado por EPTSV siguiendo los procedimientos de licitaciones y contrataciones definidos para dichos fines.

El Sujeto Responsable de Prevención de Delitos preparará los Términos de Referencia y un presupuesto asociado, los cuales serán presentados a Directorio para obtener el Visto Bueno de salir a licitar el servicio.

Para definir la comisión de evaluación de la Oferta Técnica, el Sujeto Responsable será quien la presida y designará dos evaluadores adicionales, para finalmente presentar un informe de recomendación de asignación al Directorio, en razón de la Oferta Técnica y Económica.

Quienes participen en la comisión evaluadora, ya sea técnica o económica deberán presentar su Declaración de Personas Relacionadas o Inhabilidad, cuando corresponda.

5.4 Identificación y Relación con Terceros

EPTSV desarrolla sus actividades generando interrelaciones con terceras partes, tales como proveedores, concesionarios y contratistas. Cada área respectiva que se relacione con dichos terceros deberá incorporar en forma previa a la contratación, información que permita ejecutar una investigación o debida diligencia (due diligence) o equivalente (revisión legal), a fin de cerciorarse que la persona o empresa, o alguno de sus dueños o representantes, no esté o haya estado involucrado en una investigación o haya sido sancionado por alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 o la Ley N° 21.595, o bien, realice operaciones que pudiesen ser constitutivas de dichos delitos.

Si la relación con los proveedores, contratistas o clientes se hubiese establecido o acordado a través de un contrato, éste deberá incorporar explícitamente una referencia a la obligatoriedad del conocimiento del MPD, el cumplimiento de obligaciones y prohibiciones asociadas a éste en el marco de la ejecución del contrato o servicio, y otras declaraciones en relación con la Ley. Si no existiera, por el contrario, un contrato formal y vinculante, se solicitará al tercero la firma de una declaración y las órdenes de compra deberán contener una mención del contenido antes señalado.

En relación a las actuaciones de los terceros en sí, estos deberán ser instruidos por los administradores de contratos o contrapartes por parte de EPTSV para requerir que todas estas obligaciones sean puestas en conocimiento de sus dotaciones y se evidencie el proceso de capacitación asociado. De igual manera, deberán evacuar mes a mes en su reporte de gestión el desempeño de cumplimiento de sus dotaciones, equipos de líderes y ejecutivos para con EPTSV, en un alineamiento fehaciente con el MPD de EPTSV.

En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en las políticas y procedimientos sobre relacionamiento tanto con funcionarios públicos, así como con cualquier tercero que pudiera originar un conflicto de interés o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

6.- ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

El presente Manual de Operación, tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial a contar de la aprobación del Directorio del 14 de agosto 2024 y será controlado a partir

de su entrada en vigor por el Sujeto Responsable asignado y definido en Acta de Directorio.